

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2723 QUE AUTORIZA "PRÓRROGA AL CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

DECRETO Nº 311

ARICA, 10 de enero de 2024.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

 a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2725 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "Prórroga del Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2024" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 2725 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "Prórroga del Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año/2024";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Administrador Municipal

R/CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA

CDR/CCG/CVC/NSJA/JMA/MQQ/abr.

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



N° 949 (20-12-2023) PPSM/mpv

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA» PARA EL AÑO 2024.

2725

RESOLUCIÓN Nº Exenta

ARICA.

2 0 DIC. 2023

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. Nº

1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Ley N° 21.640, de 18 de diciembre de 2023; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico, de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exenta Nº 76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022, de 29 de diciembre de 2022, de esta entidad, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°497, de 07 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado **Convenio Mejoría de le Equidad en Salud Rural comuna de Arica**, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que fue prorrogado para el año 2020, según Resolución Exenta N° 3225 del 27 de diciembre de 2019, prórroga para el año 2021, según Resolución Exenta N° 2598 del 30 de diciembre de 2020, prórroga para el año 2022, según Resolución Exenta N°2524, de 20 de diciembre de 2021, y prórroga para el año 2023, según Resolución Exenta N°2821 del 28 de diciembre de 2022; y Resolución Exenta N° 623 del 20 de marzo de 2023 que aprueba las nuevas condiciones;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2023;
- 3.- Ley N°21.640, de 18 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024;
- 4.- Que, por medio del Memorándum N°418 de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2024, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2023 para renovación año 2024;
- 5.- Que, asimismo, en el Memorándum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- SE PRÓRROGA para el año 2024 el «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 07 de marzo de 2019; el que comenzará a regir desde el día 01 de enero de 2024 extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de \$39.390.888.- (treinta y nueve millones trescientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR **ROILAN ESTAY MUJICA** DIRECTOR (S) SERVICIÓ DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

tinentes.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL Ilustre Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSAP

Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSAP -

Encargado de Programa SSA Karen Galván Subdepartamento de Recursos Financieros SSAP

Depto. Auditoría SSAP.

Depto. Asesoría Jurídica SSAP.

Oficina de Partes SSAP.

AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ MINISTRO